

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2020-6341 *Decreto sobre investigación de bienes relacionados con parte del monte comunal titularidad de la Junta Vecinal. Expediente 7/2020.*

EXPEDIENTE NÚMERO 07/2020.- Posesión de la empresa Álvarez Forestal, SA, y cualesquiera de sus empresas filiales, las contratadas o subcontratadas.

Se pone en conocimiento público que la Presidencia de esta Entidad Local, en uso de las facultades delegadas legalmente conferidas, ha RESUELTO:

1º.- Incoar el procedimiento de investigación de bienes y derechos a que se refieren los arts. 45 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para decidir si los terrenos del monte que actualmente se usan y plantan por la empresa ÁLVAREZ FORESTAL, SA (y sus filiales y contratadas), concretamente una hectárea de los que están situados en la actual parcela 99 del polígono 6 del Catastro Municipal Rústico, forman o no parte del monte comunal que son titularidad y pertenecen a esta Junta Vecinal y, si en consecuencia, su plena posesión debe en tal caso ser recuperada y reintegrada al patrimonio del pueblo.

2º.- Nombrar Instructor del procedimiento al vocal delegado de Montes de esta Junta Vecinal, D. José Antonio Peña Cuartas.

3º.- Notificar directamente a la empresa mencionada la incoación del procedimiento, advirtiéndola que dispone de un plazo de cuarenta y cinco días desde que la reciba para formular cuantas alegaciones considere oportunas, presentar toda la documentación que las respalde y proponer la práctica de medios adicionales de prueba en defensa de sus intereses.

4º.- Requerir a la misma empresa para, en plazo de diez días, facilitar a esta Entidad Local la identificación de las terceras personas o empresas que actualmente tengan algún derecho de uso, aprovechamiento, posesión o disposición sobre los terrenos en cuestión y/o sus plantaciones, entregando al mismo tiempo copia auténtica e íntegra de la documentación que lo justifique.

5º.- Requerir a la empresa para que, en lo sucesivo y mientras se resuelve el procedimiento, se abstenga de realizar, bien directamente o bien mediante terceros contratados o subcontratados, nuevos actos y contratos de cualquier naturaleza que puedan afectar a dichos terrenos y su masa forestal, sin la intervención o consentimiento previos de esta Junta Vecinal, debiendo someter cualquier actuación a lo dispuesto en nuestras Ordenanzas de Montes y de Caminos.

6º.- Se publicará la parte dispositiva y en extracto sustancial de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria para conocimiento de los particulares interesados y del público en general, así como por separado y un tiempo de quince días en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal, en el del Ayuntamiento de Piélagos y en la Sede Electrónica Municipal, terminados los cuales habrá un plazo adicional de un mes para que quien resulte interesado pueda presentar documentación y hacer cuantas alegaciones considere oportunas, dirigiéndolas a esta Junta Vecinal de Carandía de Piélagos y presentándolas dentro del plazo en los registros administrativos previstos legalmente.

Carandía de Piélagos, 24 de agosto de 2020.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2020/6341

CVE-2020-6341